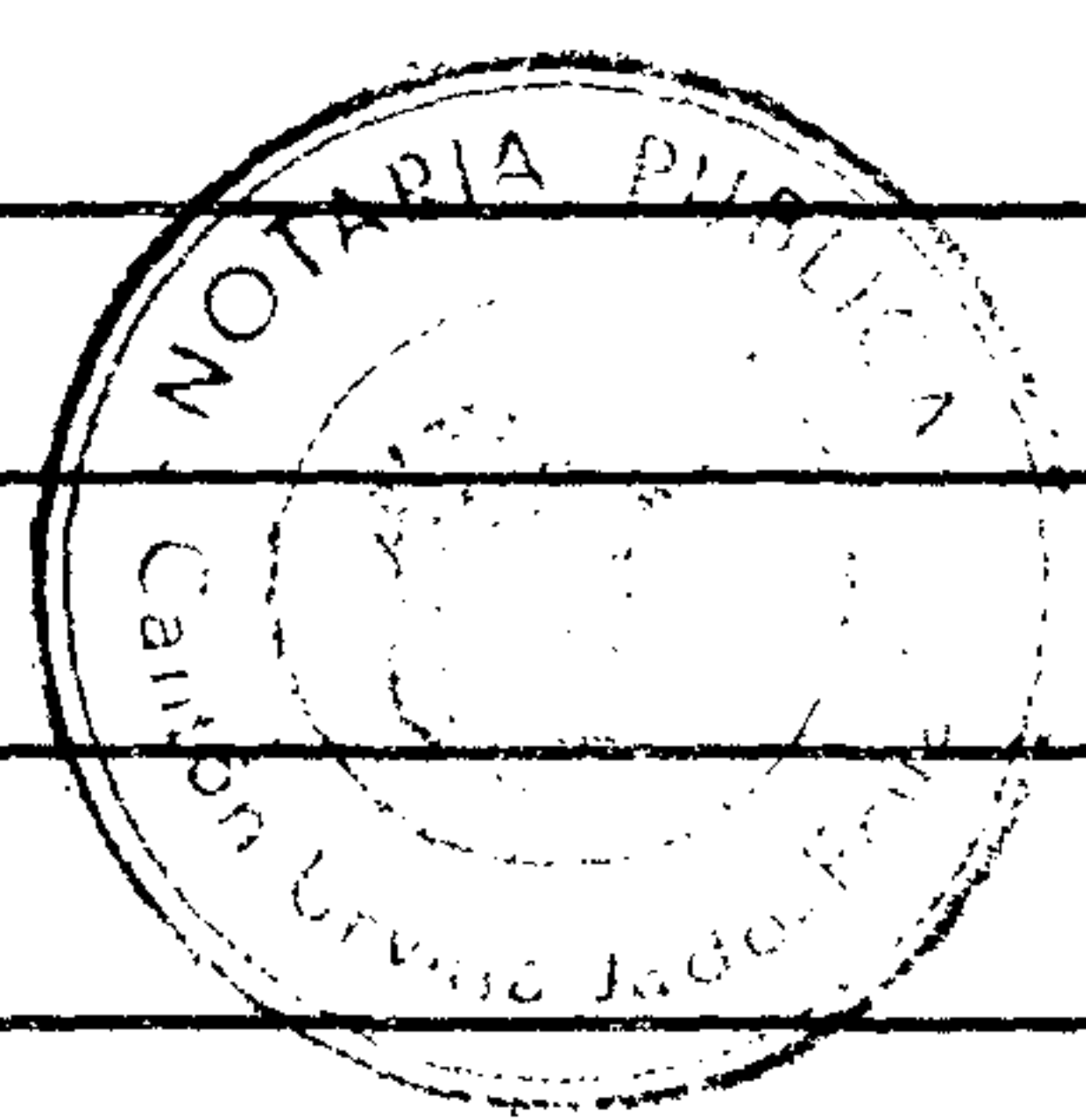


I

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
MINADA " PROBALSA , PRODUCTO-
RES DE BALSA C. LTDA. " .-



CUANTIA : s/. 300.000.00 .-

En la ciudad de Lulitre , Cabecera Cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas , República del Ecuador, el veinte i
seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco , ante mí
Marcos Díaz Casqueta , Abogado y Notario del Cantón , compa-
recen por sus propios derechos , los señores , Ingeniero An-
gel Sereni Giombini , y su cónyuge señora Leonor Granja de Se-
reni ; Ingeniero Aldo Sereni Santos , casado ; Dino Sereni Ro-
lando , soltero ; Abogado Angel Sereni Granja , casado ; Luis
Oswaldo Andrade Bastidas , casado, Mecánico .- Todos los com-
parecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad,
domiciliados en Guayaquil los primeros, i el último en Santo
Domingo , de tránsito en ésta , con capacidad suficiente para
contratar i obligarse a quienes de conocer doy fé .- Bien in-
struidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de
Constitución de Compañía , a la que proceden con amplia li-
bertad , para que la otorgue me presentaron la minuta del te-
nor siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- -írvase incorporar en el Re-
gistro de Escrituras Públicas a su cargo , la de constitución
de compañía de responsabilidad limitada , bajo las siguientes
cláusulas .- PRIMERA .- OTORGANTES .- Comparecen al otorga-
miento y suscripción de la presente escritura los señores In-
geniero ANGEL SERENI GIOMBINI, Ingeniero ALDO SERENI SANTOS,
DINO SERENI ROLANDO , Abogado ANGEL SERENI GRANJA , LUIS OS-

I

WALDO ANDRADE BASTIDAS , quienes lo hacen por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana i domiciliados en Guayaquil los cuatro primeros nombrados i en Santo Domingo el último , los mismos que manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil .- Finalmente comparece la señora Leonor Granja de Sereni , cónyuge del Ingeniero Angel Sereni Giombini , para dar su consentimiento al aporte del inmueble que se hace por la presente escritura .-

SEGUNDA ,.- NOMBRE , NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- Con la razón social aprobada de PROBALSA , PRODUCTORES DE Balsa C. LTDA., se constituye una compañía industrial i comercial de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana i con domicilio en la ciudad de Guayaquil ; pudiendo constituir sucursales en cualquier ciudad del País ; al igual que la instalación de maquinarias para operar .- TERCERA :- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará principalmente a todos los trabajos correspondientes y relativos a la industrialización de la madera , para lo cual podrá comprar , vender , procesar , importar y exportar todo tipo de madera con o sin tratamiento industrial , poniendo especial interés en la siembra , adquisición , procesamiento , venta y exportación de madera de balsa .- En general se dedicará a todas las actividades comerciales referentes a este ramo , para lo cual podrá también adquirir maquinarias para el uso de la compañía y para negociar dentro y fuera del país .- También deberá entenderse que se podrá realizar toda clase de actos y contratos de comercio que la Ley permita , relativos a su objeto .- CUARTA.-

PLAZO .- El plazo de duración de la Compañía será de quince

años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General .-

QUINTA .- CAPITAL SOCIAL .- El capital de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL SUERAS dividido en trescientas participaciones acumulativas e indivisibles de UN MIL SUERAS cada una .-

Este capital se encuentra suscrito y pagado .- SEXTA .- CERTI-

FICADOS DE APORTACIONES .- La Compañía entregará a cada so-

cio un certificado de aportación en que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las parti-

cipaciones que por su aporte le correspondan .- SEPTIMA .- AU-

MENTO DEL CAPITAL .- Previa resolución de la Junta General

el capital de la compañía podrá ser aumentado, mediante nue-

vas aportaciones o por capitalización de reservas .- OCTAVA .-

CESION DE LAS PARTES SOCIALES .- Para que los socios cedan

sus partes sociales serán necesarios el consentimiento unánime

del capital social .- La cesión se operará por escritura pú-

blica de conformidad con la Ley .- NOVENA : FONDO DE RESERVA .-

La compañía formará un fondo de reserva en monetario igual

por lo menos, al veinte por ciento del capital social .- Pa-

ra este efecto en cada ejercicio se destinará de las utilida-

des líquidas y realizadas un cinco por ciento .- La Junta

General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor

que el señalado anteriormente, al igual que la creación de

fondos de reservas especiales .- DECIMA : ADMISION DE NULVOS

SOCIOS .- La compañía podrá acordar la admisión de nuevos so-

cios en Junta General con el voto unánime del capital social .-

I

DECIMA PRIMERA .- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS .- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones i percibirán los beneficios que correspondan a prórata de la aportación pagada por ellos .- En general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley i en estos estatutos .-

DECIMA SEGUNDA :- DE LA JUNTA GENERAL .- INTEGRACION Y DECISIONES .- La Junta General de socios es el organismo máximo de la compañía i está integrada por todos los socios de la misma , aún cuando los concurrentes no sean más que el número suficiente para formar quórum .- En consecuencia las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes estatutos obliga a todos los socios hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión .- Las resoluciones de Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los concurrentes i en casos especiales con la mayoría de votos exigidos en estos estatutos o determinados en la Ley .- Pero de acuerdo con la Ley quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de socios en cuanto lesionaren intereses propios o societarios .-

DECIMA TERCERA .- CLASES I REUNIONES DE JUNTAS GENERALES .- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía .- Las primeras por lo menos una vez al año , dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero i termina el treinta y uno de Diciembre de cada año ; las otras , en cualquier época del año en que fueren convocadas .- En la Junta General Ordinaria como en la extraordinaria sólo se podrá tratar los a-

7

suntos para los que fué convocada en forma específica .-DE

CIMA CUARTA .- CONVOCATORIA .- Las Convocatorias a Junta Ge-

04

neral serán hechas por el Presidente o por el Gerente de la

Compañía, mediante comunicación dirigidas a todos y cada uno

8 días

de los socios, con cuarenta y ocho horas de anticipación,

por lo menos, el día fijado para la reunión .- Si en la Jun-

ta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por

falta de quórum es decir si no se reuniere en dicha primera

convocatoria, o más de la mitad del capital social por lo

menos, se procederá a una segunda convocatoria, la que no

podrá demorarse más de quince días contados desde la fecha

fijada para la primera reunión .- En toda convocatoria se in-

dicará el lugar, fecha, objeto y hora de la reunión .- DE-

CIMA QUINTA : REUNION EFECTUAL DE JUNTA GENERAL .- Sin embargo,

de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando en el domici-

lio principal de la Compañía se encuentren presentes los so-

cios que representen la totalidad del capital social y siempre

que éstos manifiesten su conformidad en los asuntos a tratar-

se, se podrá reunir en Junta General, sin que para el efec-

to se requiera previa convocatoria .- DECIMA SEXTA .- QUORUM

EFECTUAL .- No obstante lo dispuesto en la cláusula décima

segunda, para que la Junta General Ordinaria o Extraordina-

ria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del

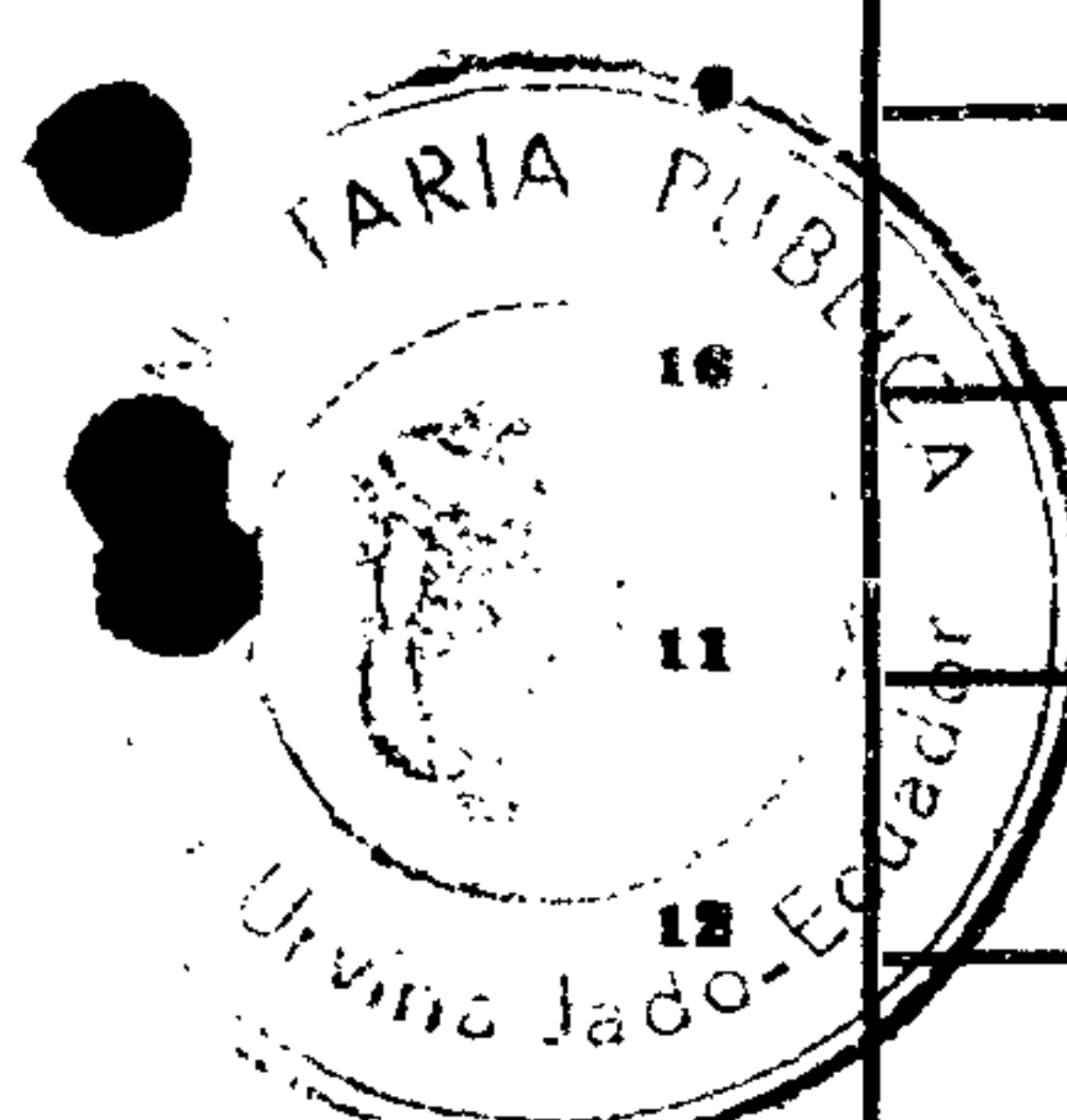
capital, la prórroga del plazo, la disolución anticipada,

el cambio de denominación y, en general cualquier reforma

del contrato oficial, será necesario que concurren a la reu-

nión, en primera convocatoria, un número de socios que re-

presente las dos terceras partes del capital social .- En se-



I
gunda convocatoria bastará la representación de los socios

presentes .- DECIMA SEXTA .- REPRESENTACIONES .- A las Jun-

tas Generales concurrirán los socios personalmente o por me-

dio de representantes , en cuyo caso la representación se

conferirá por escrito y con el carácter especial , para cada

reunión .- DECIMA SEPTIMA .- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENE-

RALES .- Son atribuciones de las Juntas Generales , a más de

las determinadas en la ley , las siguientes : a) Nombrar al

Presidente y a los Gerentes i removerlos por causas legales;

b) Conocer i aprobar los balances , cuentas , inventarios e

informes que presenten anualmente al Gerente ; c) Disponer

sobre la distribución de las utilidades ; d) Resolver el au-

mento y disminución del capital social ; e) Consentir en la

cesión de las partes sociales i en la admisión de nuevos so-

cios ; f) Resolver el establecimiento de sucursales o agen-

cias ; g) Autorizar la adquisición o ventas de bienes raíces

de la compañía i el gravamen de las mismas en cualquier for-

ma ; h) Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su

disolución anticipada ; i) Acordar la exclusión del socio

o de los socios , de acuerdo con las causas establecidas

en la Ley ; j) Disponer que se entable la acción correspon-

diente en contra de los administradores ; k) Autorizar a los

Gerentes , para que , conjuntamente otorguen poderes especia-

les ; l) Interpretar y reformar los presentes estatutos ; y,

11) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por

el Presidente o el Gerente .- DECIMA OCTAVA .- FIRMATARIOS .-

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y e

su falta por uno de los Gerentes o por el socio elegido en

I

05

en cada caso, - Actuarán como Secretario, el Gerente y a su

falta el socio que designe la Junta. - VIGENCIA. - ACTA. -

Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Gene-

rales serán asentadas en el libro destinado para el efecto y

autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta,

Los Actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. - VIGENCIA

ACTIVA. - FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN. - La administración

de la compañía corresponde a los siguientes funcionarios: a)

al Presidente, y b) Los Gerentes, actuando éstos individual

o conjuntamente. - VIGENCIA. - DURACIÓN. - Para

el desempeño del cargo de Presidente no se requiere ser socio;

durará un año en el ejercicio del cargo y podrá ser indefini-

damente reelegido. - En caso de faltar lo suplirá el Ge-

rente con todas las atribuciones y deberes. - VIGENCIA. - TERCER

ARTÍCULO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Corresponden al Presidente

las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las se-

siones de Junta General; b) Asistir conjuntamente con el

Gerente, Secretario, las actas de las sesiones de Junta Ge-

neral; c) Formular y dirigir la orientación financiera, de

la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de

la Junta General de socios; y, e) Ejercer las demás atribu-

ciones que le concede la ley, estatutos o la Junta Ge-

neral. - VIGENCIA. - DURACIÓN. - El cargo de Gerente. - El

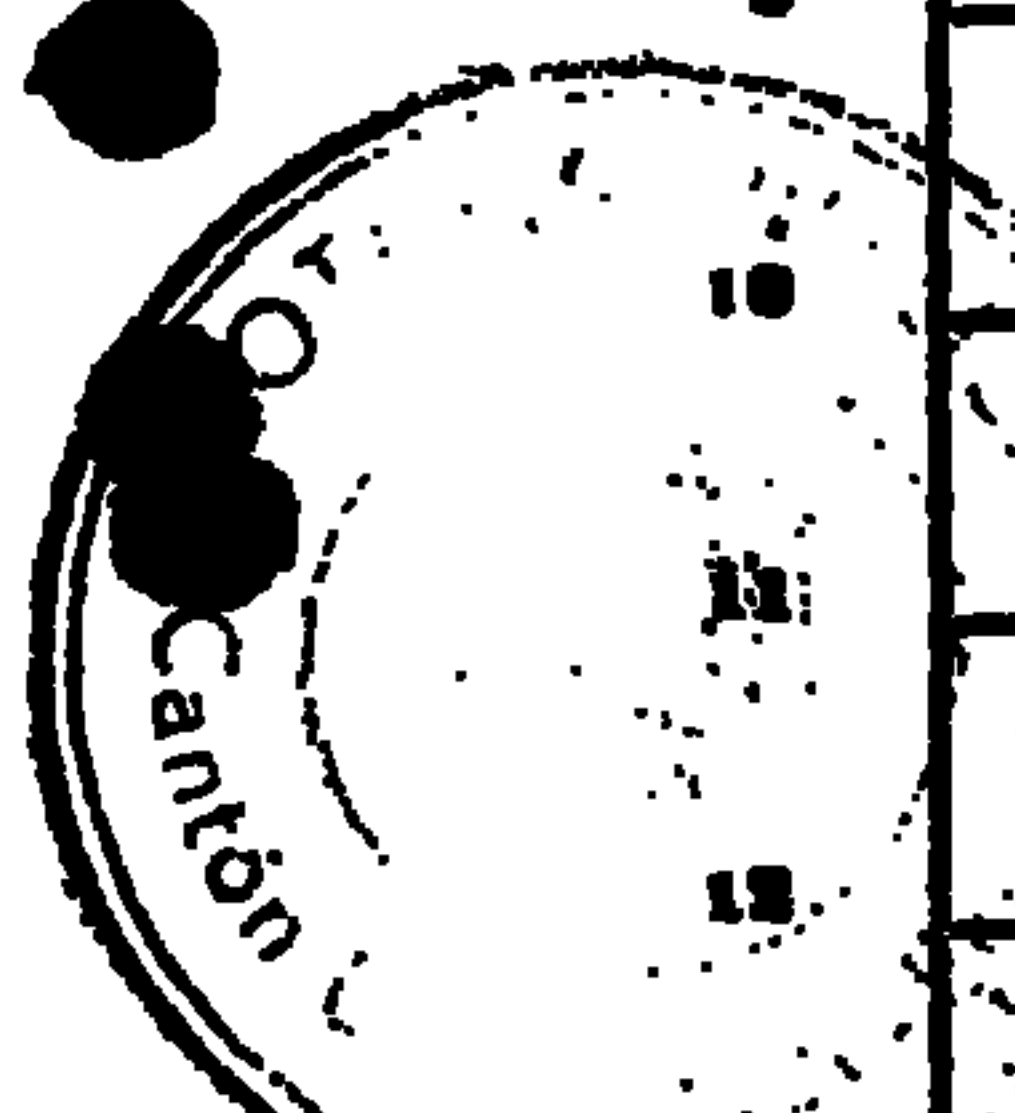
desempeño del cargo de Gerente no se requiere ser socio; durará

un año en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinida-

mente reelegido. - El Gerente en el desempeño de sus funciones

actuará individualmente o conjuntamente con el Presidente cuan-

do corresponde. - VIGENCIA. - ATRIBUCIONES Y DEBERES.



I

El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva en la dirección

y administración de los negocios de la compañía y en el e-

jercicio de sus funciones le corresponden las siguientes atri-

buciones y deberes : a) Convocar a las Juntas Generales, con-

juntas o separados con el Presidente de la Compañía ; b) Sus-

cribir los certificados de aportes ; c) Presentar el balance

y la cuenta de pérdidas y ganancias , así como la propuesta

de distribución de beneficios sociales ; d) Inscribir en el

libro de actas de cada año , en el Registro Mercantil del Can-

tón , la lista completa de los socios de la compañía, con

indicación del nombre , apellido , domicilio y monto del ca-

pital aportado ; e) Nombrar , renovar y fijar los sueldos y

salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía, así

como aceptar las renunciaciones que aquellos presentaren ; f) Cui-

dar con responsabilidad , que se lleven debidamente la Con-

tabilidad y los libros exigidos por el Código de Comercio ;

g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y llevar

el libro de Actas correspondiente ; h) Suscribir , aceptar ,

pagar , endosar , protestar y cancelar letras de cambio , pa-

garés mercantiles y más títulos de crédito ; i) Abrir cuentas

corrientes bancarias , hacer depósitos en ellas y retirar co-

parte o la totalidad de los depósitos mediante cheques , libran-

zas , órdenes de pago o en cualquier otra forma que estima-

ren conveniente y siempre en relación con el giro de los ne-

gocios de la misma ; j) Cumplir y hacer cumplir las decisio-

nes de las Juntas Generales ; k) Representar legal , judicial

y extrajudicial a la compañía , individual o conjuntamente,

en todos los actos y contratos que celebre la misma ; l) Cum-

plir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le co-

responden en razón de sus funciones .- VIGILANCIA SEXTA .- PRO

ARGO DE FUNCIONES .- Un cuando termine el período para el

que fueron elegidos los representantes y funcionarios de la

compañía , continuarán en sus cargos hasta que la Junta Gene-

ral nombre a los representantes , salvo los casos de destitu-

ción .- VIGILANCIA SEPTIMA .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- Con

causas de disolución de la Compañía los establecidos en la

Ley de la materia y para su liquidación se estará a lo dis-

puesto en la misma .- VIGILANCIA OCTAVA .- DECLARACION FINAL

Los .- Los socios fundadores de la Compañía señores Ingeniero

Angel Cereni Giombini , Ingeniero Aldo Cereni Santos , Dino

Cereni Rolando , Abogado Angel Cereni Granja , y Luis Oswaldo

Andrade Boticas , declaran que el capital que asciende a

MONEDA NACIONAL SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES Y

CENTAVOS , más cada uno de ellos ha suscrito una cantidad co-

respondiente a su cuota porcentaje con la aportación de bie-

nes adquiridos con aporte conjunto de dineros en la forma y

condiciones que en continuación se detallan , los mismos que

en forma incondicional se transfieren a favor de la Compañía

que se forma y que son los siguientes : Primero) Un pequeño

lote de terreno donde están edificadas las construcciones y

maquinarias que utilizará la empresa y que pertenecen al socio

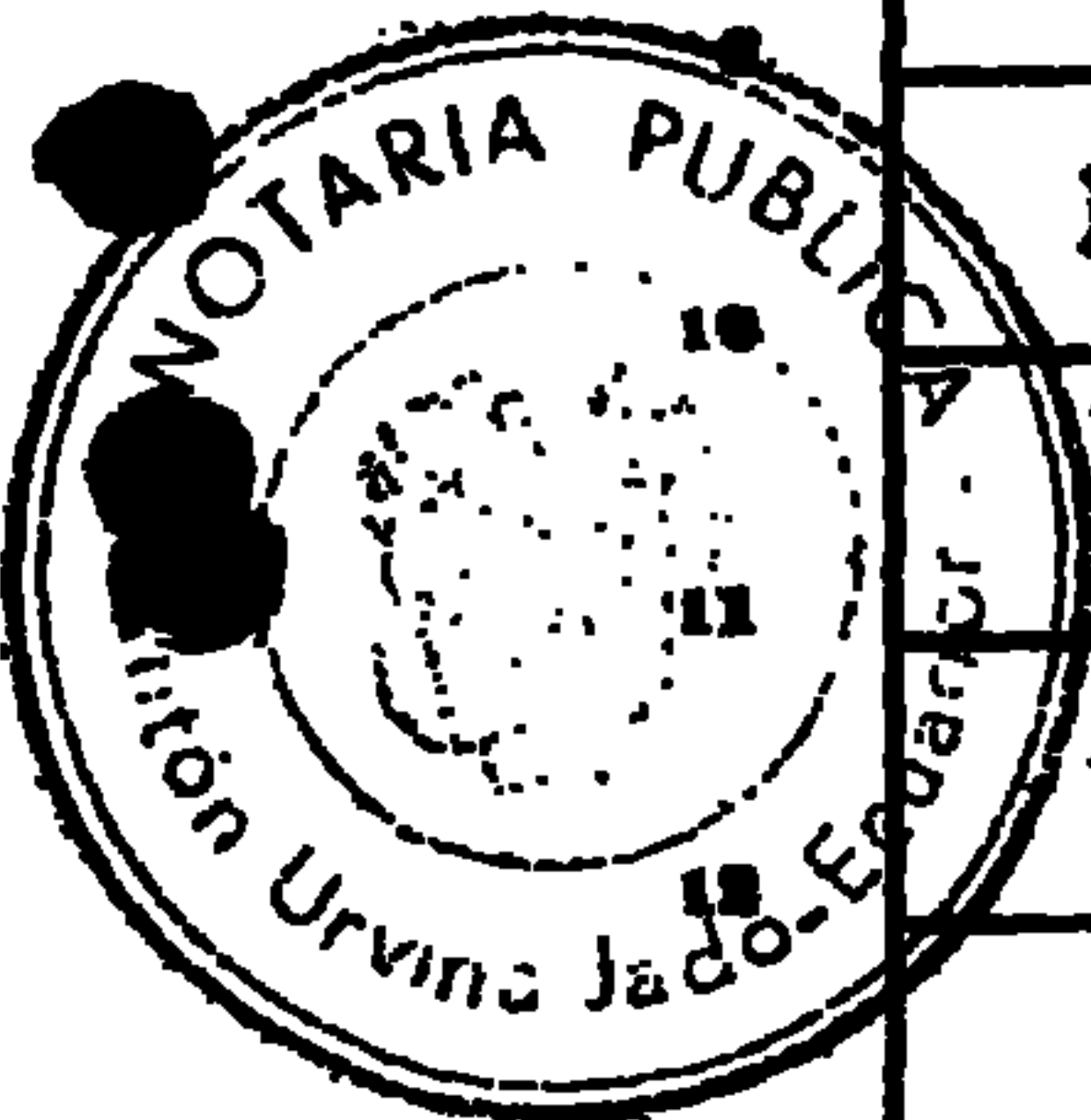
Ingeniero Angel Cereni Giombini , quien lo adquirió por compra

a la señora Ana Lucía y Angela Torres quienes fueron represen-

tadas por el señor Luis Alfonso Torres Sepinoza como consta

en escritura pública del tres de Mayo de mil novecientos noventa-

te y cinco ante el Notario del Cantón El Carmen , señor Fran-



cisco Minaya Zambrano e inscrita el mismo día tres de Ma-

yo. en el Registro de la Propiedad de ese Cantón .- el lote

que entrega el Ingeniero Angel Sereni Giombini como aporte

de bien al capital y que se enajene a perpetuidad para que

la compañía la forme como suyo y que de acuerdo a la Ley se

obligar al saneamiento de la tierra, está constituido por

las dimensiones siguientes : Por el frente , es decir siguiendo

de la línea de la carretera Santo Domingo-Chone , cien me-

tros , cero cero centímetros i teniendo hasta el fondo la ca-

bida de trescientos setenta y ocho metros hasta llegar al

río Suma como lindero formando un rectángulo lo que deja los

linderos de la siguiente manera : Por el Norte : con el as-

tero Suma , por el Sur , carretera Santo Domingo-Chone; por

el este , propiedad del señor Luis A. Torres B. , y por el

Oeste ; propiedad del señor Luis A. Torres B. .- Este terre-

no se evalúa en Treinta i Ocho Mil sucres (s/. 38.000.00).-

Se deja expresa constancia de que aunque existe exoneración

de impuestos a la constitución cualquier gasto que ocasiona-

re el presente traspaso será de cuenta del cedente o aportan-

te .- Segundo) Un caldero avaluado en Doscientos^{doce} / Mil sucres

por los socios y cuyas características son : Marca : Bus-Ba-

silia , Suiza Cuarenta i cinco HP - cincuenta atmósferas .-

Para la adquisición de esta máquina se aportó de la siguien-

te manera : Ingeniero Angel Sereni Giombini doce mil sucres;

Ingeniero Aldo Sereni Santos : ochenta y un mil sucres ;

Dino Sereni Rolando : cincuenta y cinco mil sucres; Abogado

Angel Sereni Granja , cincuenta y cinco mil sucres y Luis O.

Andrade Bastidas : ~~veinte~~ mil sucres .- (tercero) Maquinarias

consistentes en dos mesas i un péndula evaluadas en treinticin-
co mil y quince mil sucres, las dos primeras i la última respecti-
vamente. Estos valores corresponden al avalúo de los peritos que
los socios aprueban. Estas máquinas que son aportes de los socios
fueron adquiridas como aportaciones individuales de la siguiente
manera: Ingeniero Angel Sereni Giombini con diez mil sucres;
Dino Sereni Rolando con cinco mil sucres; Abogado Angel Sereni
Granja con cinco mil sucres; Luis O. Andrade Bastidas con treinta
= = = mil sucres. De esta manera los porcentajes que correspon-
den a cada socio en relación a sus aportaciones es como sigue:
Ingeniero Aldo Sereni Santos adquiere ochenta participaciones
de mil sucres cada una correspondiente al veintisiete por ciento;
Ingeniero Angel Sereni Giombini adquiere sesenta participaciones
de mil sucres correspondiente al veinte por ciento; Dino Sereni
Rolando adquiere sesenta participaciones de mil sucres que corres-
ponde al veinte por ciento; Abogado Angel Sereni Granja adquiere
sesenta participaciones de mil sucres cada una lo que correspon-
de al veinte por ciento; y Luis O. Andrade Bastidas adquiere treis-
tinve participaciones de mil sucres cada una lo que correspon-
de al trece por ciento; lo que suma el cien por ciento del capi-
tal de Trescientos mil sucres. VIGENCIA NOVENA. NOMBRAMIENTOS. Por
voluntad de los socios se establece que los funcionarios de la
empresa en su iniciación son: Presidentes: Ingeniero Angel Sereni
Giombini; Gerentes: Ingeniero Aldo Sereni Santos; Gerentes: Dino Ser-
ni Rolando y Asesor Jurídico: Abogado Angel Sereni Granja; quienes
empezarán a desempeñarse como tales una vez legalizada la constitu-
ción de la Compañía Limitada quedando hasta tanto autorizado el
Abogado Angel Sereni Granja para que en representación de todos

07



los socios y como promotor efectúe todos los actos legales ne-
cesarios para la validez y reconocimiento de la empresa. Sirvase
señor Notario incorporar las cláusulas de estilo. Es de justicia,
f) Angel Sereni Granja, Abogado. Registro #1052. SEÑOR PRESIDENTE DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN. Ciudad.-Yo, Ingeniero Aldo Sereni Giom-
bini, a usted con el debido respeto solicito que al pie de la pre-
sente y por intermedio del Departamento que corresponde se me
conceda un certificada indicando si soy o no deudor de la I. Muni-
cipalidad de su presidencia. Atte. f) Angel Sereni Giombini. SECRE-
TARIA DEL CONSEJO. Presentada en esta Oficina con fecha diecinueve
de Junio de mil novecientos setenticinco. Lo certifico. f) Ilegible.
El Secretario del Consejo. Hay un sello. PRESIDENCIA DEL CONSEJO.
VISTOS: Que el señor Tesorero Municipal conceda lo solicitado. He-
cho devuélvase el original i una copia al interesado. f) Ilegible.
al Presidente del Consejo. Hay un sello. TESORERIA DEL I. CONSEJO
DE EL CARMEN. CERTIFICA: Que el señor Angel Sereni Giombini, no es
deudor a esta I. Municipalidad por ningún concepto. f) Humberto A.
Vásquez V. TESORERO MUNICIPAL. Hay un sello. Son copias de sus ori-
ginales, los mismos que he devuelto a sus respectivos interesa-
dos. Quedan agregados al Registro, Certificados de no ser deudores
del Fisco Ecuatoriano, Informe presentado por los señores Peritos
Avaluadores y Decreto número cuatrocientos cincuentiseis del Mi-
nistro de Industrias, Comercio e Integración que la exonera del pago
de los derechos, timbres e impuestos incluyendo los derechos de regis-
tro e inscripción. En consecuencia, los señores otorgantes aceptan la
minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Not-
rio, en alta voz, a los otorgantes; éstos la aprueban i suscriben con-
migo en unidad de acto .- Doy fé .- (firmado) Aldo Sereni Santos.-

(firmado) Angel Sereni G..- (firmado) Dino Sereni R..- (firmado) Angel Sereni G. .- (firmado) Oswaldo Andrade B..-(firmado) Leonor Granja de Sereni .- (firmado) Marcos Láz Casquete .- Notario del Cantón .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones .- Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos .- Datos de Identificación del solicitante .- Nombre : Andrade Bastidas Luis .- Cédulas de Identidad N° 17-0024926 .- Tributaria N° 001660 .- Libreta Militar N° 300065 .- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Santo Domingo.- Cd. Grande Centeno .- Motivo de la solicitud: Constitución de una Compañía .- (firma del solicitante) Ilegible.- Fecha de presentación : Quito , trece de Junio de mil novecientos setenta y cinco .- La Jefatura Provincial de Recaudaciones Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .- Este certificado es válido por quince días .- (firmado) Firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones : Sirvase usted conferirme un certificado en que conste que el señor Angel Sereni Giombini , no debe impuestos al Fisco .- Conferido que sea , ordene se me entregue .- Justicia, etcétera .- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zambrano .- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas Certifica que el señor Sereni Giombini Angel Angoniero poseedor de la cédula tributaria N° 016527 no adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , diez y ocho de Junio de mil novecientos setenta y cinco .- (firmado) Firma ilegible.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Gua-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

yas .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones:

Sírvase usted conferirme un certificado en que conste que

el señor Aldo Sereni Santos , no debe impuestos al Fisco .-

Hecho que sea , ordene que se me entregue .- Justicia, etcé-

tera .- (firmado) Angel Cedeño Zambrano .- La Jefatura de

Recaudaciones del Guayas certifica que el señor Sereni San-

tos Remo Aldo poseedor de las cédulas de Identidad N° 09-028

2266 y Tributaria N° 003715 no adeuda Impuestos en esta Jefa-

tura a la fecha .- Guayaquil, diez i ocho de Junio de mil no-

vecientos setenta y cinco .- (firmado) Firma ilegible.- (fir-

mado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del

Guayas .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de Recauda-

ciones del Guayas : Sírvase usted conferirme un certificado

en que conste que el señor Angel David Sereni Granja , no de-

be impuestos al fisco .- Conferido que sea , ordene se me en-

tregue .- Justicia , etcétera .- (firmado) Angel Cedeño Zam-

brano .- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifica

que el señor Sereni Granja Angel David poseedor de las cédulas

de Identidad N° 09-0049737 i Tributaria N° 021957 no adeuda

impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil, diez i

ocho de Junio de mil novecientos setenta y cinco .- (firmado)

Firma ilegible.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe

de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello .- Señor Jefe Pro-

vincial de Recaudaciones .- Sírvase usted conferirme un certi-

ficado en que conste que el señor Dino Sereni Rolando, no de-

be impuestos al Fisco .- Hecho que sea , que se me entregue.-

Justicia , etcétera.- (firmado) Angel Cedeño Zambrano .- La

Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifica que el señor

Sereni Rolando Lino Angel poseedor de las cédulas de Identi-

dad N° 09-0077.902 i Tributaria N° 215112 no adeuda impues-

tos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil, diez i ocho de

Junio de mil novecientos setenta y cinco .- (firmado) Firma

ilegible .- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de

Recepciones del Guayas .- Hay un sello .- Mayo treinta de

mil novecientos setenta y cinco .- Señor Abogado Angel Sereni

Granja .- Promotor de la Cía. Probalsa Cía. Ltda. .- Ciudad.-

De nuestras consideraciones .- En razón de haer sido nombra-

dos como Peritos evaluadores de los bienes muebles e inmue-

bles que constituyen el capital social de la Compañía PRODUC

TORES DE B.L.A. CÍA. LTDA. , con domicilio en Guayaquil, tene-

mos a bien dirigirnos a Usted como promotor de la misma y re-

presentante de los señores Ingeniero Angel Sereni Giombino ,

Ingeniero Aldo Sereni Santos , Señor Lino Sereni Rolando, Luis

Oswaldo Andrade Bastidas y por sus propios derechos , para

informarle sobre el resultado de la inspección , verificación

i avalúo que en nuestro criterio técnico corresponden a los

bienes que se detallan a continuación : PRIMERO .-Un lote de

tierra donde , sobre el que está construyendo las edificacio-

nes de la compañía , que está ubicado en el kilómetro treinta

-treinta y uno de la vía Santo Domingo-Chone , Provincia de

Manabí i que tiene las dimensiones i linderos que correspon-

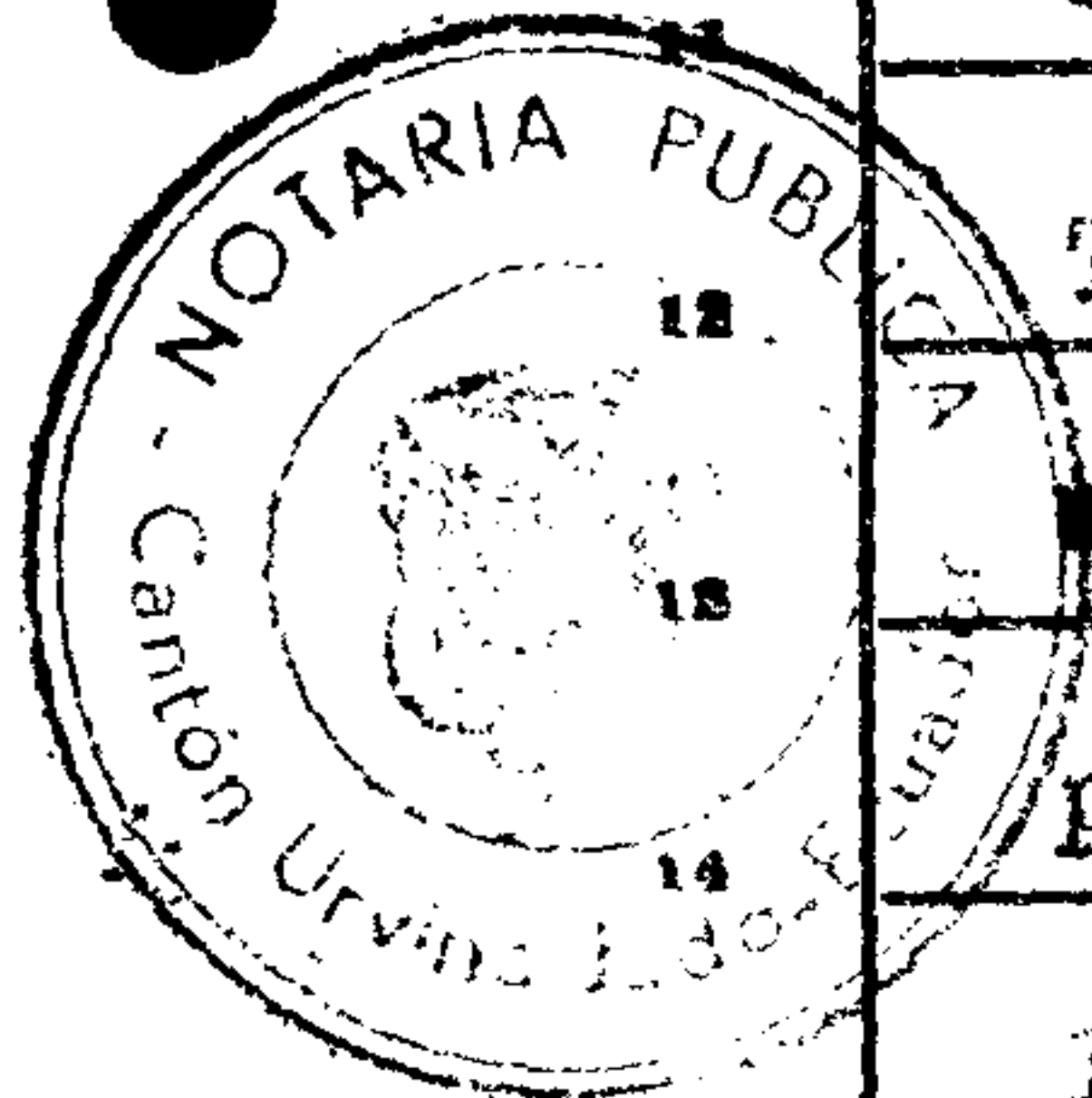
den por el frente es decir por el lado de la vía Santo Domín-

go-Chone , cien metros , cero centímetros ; luego hacia el

fondo hasta llegar al río Suma hay trescientos setenta y ocho

metros formando un rectángulo , dejando linderos de la mane-

ra siguiente : NORTE ; con el Río Suma ; SUR : carretero San-



I
to Domingo-Chone ; ESTE : propiedad de Luis Alfonso Torres

espinoza y Oeste : propiedad de Luis A. Torres Espinoza .-

Sobres este bien aportado por el Ingeniero Angel Sereni Giom-

beni es nuestra opinión que vale TRENTA Y OCHO MIL SUCRAS.

SEGUNDO: Una máquina correspondiente a un Caldero cuyas ca-

acterísticas son : Marca: Buss Basilia , Suiza ; de cuaren-

ta y cinco HP i de cincuenta atmósferas , nuevo , tiene un

valor de DOSCIENTOS DOCE MIL SUCRAS .- Esta maquinaria fué

adquirida con aporte de los socios en diferentes proporcio-

nes : TERCERA .- Dos meses para aserrar las maderas que las

evaluamos en DIEZ Y SEIS MIL SUCRAS ^{quinientos} CADA UNA LO QUE DA UN TOTAL

DE TRENTA Y CINCO MIL SUCRAS , TAMBIEN ADQUIRIDAS POR

APORTE DE LOS SOCIOS .- CUARTA : Una péndula para los tra-

bajos de resanamiento de la madera , la que evaluamos en

QUINCE MIL SUCRAS , también adquirida por aportes de todos los

socios .- El total de los evaluos suman la cantidad de TRESCIENTOS

Y CINCO MIL SUCRAS 00/100 , que corresponde al capital so-

cial de constitución .- Es lo que podemos declarar en honor

a la verdad y de acuerdo a nuestro criterio técnico y para

constancia suscribimos conjuntamente .- (firmado) Arquitecto

Vicente Chalen G.- (firmado) Juan Manchano Cortez .- Número

Cuatrocientos cincuenta y seis .- Representante de la Empre-

sa .- El Ministro de Industrias , Comercio e Integración,

CONSIDERANDO : Que con fecha diez i nueve de Mayo de mil no-

vecientos setenta y cinco , el señor Abogado Angel Sereni

Granja , promotor de la Compañía " PROBALBA , PRODUCTORES DE

BALBA CIA. LTDA." de la ciudad de Guayaquil , elevó al Mi-

nisterio de Industrias , Comercio e Integración , una soli-

1 citud tendiente a obtener autorización provisional al amparo
 2 de la ley de fomento de la pequeña industria y artesanía, pa-
 3 ra constituir la compañía que se denominará "S.A. B.I.A. S.A.",
 4 con domicilio en la ciudad de Quayquil; que la nueva compañía ten-
 5 drá por objeto la instalación en la ciudad de Quayquil, de
 6 una pequeña industria que se dede al tratamiento y soca-
 7 do de madera y en especial de balsa; y, en uso de la facul-
 8 tad que le concede la ley de fomento de la pequeña industria
 9 y artesanía, modificada mediante decreto supremo número no-
 10 vecientos veinte y uno, del dos de agosto de mil novecientos
 11 setenta y tres, publicado en el registro oficial al número tres-
 12 cientos setenta y dos, del veinte de los mismos mes y año,
 13 se declara: Artículo.- Conceder autorización provisional pa-
 14 ra la constitución de la compañía que, bajo la denominación
 15 "S.A. B.I.A. S.A.", constituirán
 16 en la ciudad de Quayquil, los promotores principales, se-
 17 ñores Ingeniero en el comercio, "Ingeniero Aldo Areni",
 18 "Ingeniero", "Cesario Andrade", y "Ingeniero Angel Areni",
 19 con un capital de hasta mil quinientos mil (1.500.000) (s/.
 20 300.000.00), la misma que tendrá por objeto el tratamien-
 21 to y soco de madera y en especial de balsa.- Artículo.-
 22 La constitución de la Compañía "S.A. B.I.A. S.A.", se hará en la
 23 ciudad de Quayquil, pagando de la exoneración total de los
 24 derechos, tasas e impuestos, que gravan los actos consti-
 25 tuitivos de la Compañía, incluyendo los derechos de
 26 registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula
 27 de comercio, incluyendo los impuestos de alcabala, plusva-
 28 lía y demás específicos y la transferencia de dominio, en caso

de que alguno de los socios hiciera aportes de bienes inmue-

bles .- TERCERO .- CONCLUIR el plazo de NOVENTA DIAS , conta-

dos a partir de la fecha de expedición de esta resolución ,

para que los interesados presenten ante el Ministerio de In-

dustrias , Comercio e Integración , la solicitud para la

obtención de los beneficios de la Ley de Fomento de la Pe-

queña Industria i Artesanía , junto con las copias que se

requieren de la escritura pública de Constitución de la em-

presa debidamente legalizadas .- Los promotores o suscripto-

res , deberán responder personal i solidariamente de las o-

bligaciones a que hubiere lugar por el pago de los valores

exonerados en concepto de derechos , timbres e impuestos, y

por no haber presentado en el plazo indicado la solicitud o

en el caso que no sea aprobada por el Comité Interministe-

rial de Fomento de la Pequeña Industria i Artesanía .- CUAR-

TO .- en el caso de que la Constitución de la Compañía , per-

ticipen empresas o ciudadanos extranjeros , deberán previamen-

te obtener la autorización respectiva del Ministerio de In-

dustrias , Comercio e Integración .- COMUNICADO , DADO EN

Quito , a veinte y uno de Mayo de mil novecientos setenta y

cinco.- f) Richelieu Levoyer, Coronel de A.M. Ministro de In-

dustrias, Comercio e Integración .-encargado.-f) Hugo Mario

Valarezo C., Subsecretario de Industrias , encargado .- ASIN-

se fiel copia del original .- Dirección General de Fomento

Artesanal i Pequeñas Industrias .- firmado) Luis Prado No-

bre .- el Secretario .- Hay un sello .- ADM/LDT .- MUNICI-

PALIDAD DEL CANTON OLIVINO JADO .- el Tesorero del Cantón Ol-

ivino Jado .- CERTIFICA : Que el señor Ingeniero Angel Cere-

ni Giombini y otros ha pagado en esta Tesorería, la cantidad

de TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 SUCRAS.- Por concepto del Im-

puesto de Alcabalas en el Contrato de Constitución de Cía.

" PROBALSA, PRODUCTORES DE BALSAS C. LTDA. " (aporte de Cía.)

según detalle siguiente.- Alcabala municipal: ciento noventa

ta sucres.- Consejo: setenta y seis sucres.- Agua: setenta

ta y seis sucres.- Defensa: treinta y ocho sucres.- Sumas:

trescientos ochenta sucres.- Gervasio Jado, Junio y veinte y

seis de mil novecientos setenta y cinco.- f) Roberto Espino-

za C.- TESORERÍA MUNICIPAL.- Enmendados: Generales - cesión-

y - pago - Rolando - Santos.- Valen.- Entre líneas: con los

que concurren.- Vale.- Entre líneas: quinientos-doce.- Vale.-

Entre línea-doce- Vale.- Enmendado-ochenta y n-Angel-nueve-Valen-

Se otorgó ante mí en fé de ello

confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo el día de

su otorgamiento.-

Abg. MARCOS SANCHEZ
NOTARIO

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFICO" en su edición co-

rrespondiente al día jueves treinta y uno de julio de mil no-

vecientos setenta y cinco, Año 92, N° 32864, se ha publicado

el extracto de la escritura pública de constitución de la com-
pañía de responsabilidad limitada denominada "PROBALSA, PRODUC-

TORES DE BALSAS C. LTDA.", y la razón de su aprobación.- Gua-
yaquil, Agosto 6 de 1.975.-

Ab. Marcelo Santos Veza

SECRETARIO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy;y:

I
En cumplimiento de la Resolución número RL-512, dictada por el Intendente de

Compañías, queda inscrita esta escritura de fojas 3.813 a 3.828, número -
246 del Registro Mercantil en el Libro de Industriales i anotado bajo el
número 11.701 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto ocho de mil novecien-
tas setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Có-
digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 470, se ha fijado en
esta Oficina por el tiempo que determina la Ley un extracto de la Cons-
titución de la Compañía "PROBALSA " productores de balsa c. ltda.- Guaya-
quil, Agosto ocho de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador
Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

